

INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1196

Para crear la “Ley para garantizar el acceso al cuidado y la salud menstrual en los centros correccionales”, a los fines de garantizar que las mujeres bajo custodia en los centros correccionales de Puerto Rico tengan acceso gratuito a artículos para el cuidado menstrual.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

La creación de la “Ley para garantizar el acceso al cuidado y la salud menstrual en los centros correccionales”:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal del P. de la C. 1196

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	2
IV. Datos	4
V. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 1196 (P. de la C. 1196) que propone crear la “Ley para garantizar el acceso al cuidado y la salud menstrual en los centros correccionales”, a fin de establecer que toda mujer bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) tenga acceso gratuito, inmediato, continuo y suficiente a productos para el cuidado menstrual, de acuerdo con sus necesidades individuales y sin restricciones arbitrarias ni depender de la discreción del personal correccional.

Tras su análisis, la OPAL concluye que la aprobación del P. de la C. 1196 no tendría un impacto fiscal significativo, debido a que la provisión de condiciones adecuadas de higiene y la atención de las necesidades básicas de salud de las personas bajo custodia ya forman parte de las responsabilidades ministeriales del DCR.

II. Introducción

El Informe 2027-085 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del P. de la C. 1196², que propone crear la “Ley para garantizar el acceso al cuidado y la salud menstrual en los centros correccionales”, a los fines de garantizar que mujeres custodiadas en los centros correccionales de Puerto Rico tengan acceso gratuito a artículos para el cuidado menstrual.

El Informe describe las principales disposiciones del proyecto, presenta la información pertinente para su evaluación y expone los resultados del análisis realizado por la OPAL sobre su posible impacto fiscal.

III. Descripción del Proyecto³

El decrétase del P. de la C. 1196 establece lo siguiente:

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1196 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone crear la “Ley para garantizar el acceso al cuidado y la salud menstrual en los centros correccionales”. Disponible en: <https://www.opal.pr.gov/>

³ Véase el P. de la C. 1196, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160775/pc1196.docx>

Artículo 1. – Título

Esta Ley se conocerá como: “Ley para garantizar el acceso al cuidado y la salud menstrual en los centros correccionales”

Artículo 2. – Declaración de Política Pública

Se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico promover y garantizar a todas las personas menstruantes bajo custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el derecho al cuidado y la salud menstrual.

Para adelantar dichos fines, será política pública del Gobierno de Puerto Rico garantizar que toda persona menstruante bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación tenga acceso gratuito, inmediato y suficiente a Productos de Cuidado Menstrual, en la cantidad, variedad y por el tiempo que cada persona requiera durante su ciclo menstrual o episodio de sangrado, sin restricciones arbitrarias ni que dicho acceso esté a discreción individual del personal correccional.

Artículo 3. – Definiciones

Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

(a) Persona menstruante: Toda persona que experimente menstruación, sangrado uterino o

vaginal, de forma regular o irregular.

(b) Productos de Cuidado Menstrual: Tampones, toallas sanitarias desechables, copas menstruales, jabón, papel higiénico, y cualquier producto cuyo uso se estime necesario o conveniente para el cuidado durante el ciclo menstrual o episodio de sangrado uterino o vaginal.

Artículo 4. – Derecho al acceso gratuito a productos de higiene menstrual

Cualquier persona bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación que experimente menstruación o sangrados uterinos o vaginales, tendrá acceso gratuito, suficiente, inmediato y continuo a aquellos materiales necesarios para su higiene personal y salud reproductiva, conforme sus necesidades individuales en la cantidad, variedad y por el tiempo que cada persona requiera relacionadas a su ciclo menstrual, incluyendo, pero sin limitarse a toallas sanitarias y tampones.

Artículo 5. – Reglamentación

El Departamento de Corrección y Rehabilitación deberá desarrollar y aprobar los reglamentos y procedimientos necesarios para garantizar que toda persona menstruante bajo su custodia tenga acceso gratuito, inmediato y suficiente a Productos de Cuidado Menstrual, en

la cantidad, variedad y por el tiempo que cada persona requiera durante su ciclo menstrual o episodio de sangrado, sin restricciones arbitrarias ni que dicho acceso esté a discreción individual del personal correccional.

Artículo 6. – Asignación de Fondos

El Departamento de Corrección y Rehabilitación, incluirá en la próxima petición presupuestaria y en las subsiguientes los fondos necesarios para el cumplimiento con esta Ley.

Artículo 7. – Clausula de Separabilidad

...

Artículo 8. - Vigencia

...

En síntesis, el P. de la C. 1196 busca garantizar el acceso gratuito y suficiente a productos de cuidado menstrual para las mujeres bajo custodia del DCR.

IV. Datos

El Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, establece en su Artículo 9 los derechos de las personas bajo custodia del DCR. Entre estos, dispone el derecho a recibir un trato digno y humanitario, a mantener comunicación con sus familiares, representantes legales y los tribunales, y a recibir servicios de salud, incluyendo atención médica general y de especialidad, odontológica, psicológica y psiquiátrica, así como a una alimentación adecuada y de acuerdo con sus necesidades particulares. Asimismo, el Plan dispone que las mujeres bajo custodia sean reclusas en instituciones separadas de las destinadas a la población masculina⁴.

V. Resultados⁵

De aprobarse el P. de la C. 1196, se reconocería expresamente el derecho de las mujeres bajo custodia del DCR a recibir gratuitamente y de forma inmediata, continua y suficiente los productos necesarios para su cuidado

⁴ 3 L.P.R.A., Ap. XVIII, Art.9.

⁵ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

menstrual. Además, requeriría al DCR adoptar los reglamentos y procedimientos necesarios para su implementación e incluir los recursos requeridos en sus peticiones presupuestarias.

A base de lo anterior, la OPAL concluye que el P. de la C. 1196 no tendría un impacto fiscal significativo por concepto de nuevas funciones, toda vez que garantizar condiciones adecuadas de higiene y atender las necesidades básicas de las personas bajo su custodia forma parte de los deberes ministeriales del DCR. En consecuencia, la medida no le asignaría al Departamento una función sustancialmente distinta de las que actualmente le corresponden.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa